



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULAR APLICABLE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DE LOS PARQUES, JARDINES, ESPACIOS VERDES MUNICIPALES Y JARDINERAS DEL MUNICIPIO DE ESPARREGUERA, A TRAMITAR POR EL PROCEDIMIENTO OBERT (CONTRATO RESERVADO)

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN:

1.1) Definición del objeto del contrato

El objeto del contrato es pues la prestación del servicio de mantenimiento de los espacios verdes municipales de Esparreguera, los cuales están identificados en el Anexo I del PPT el cual incluye el servicio de mantenimiento de jardinería diario de los parques, jardines, espacios verdes municipales y jardineras del municipio de Esparreguera. Las tareas propias de este contrato son las que corresponden al oficio de jardinero/a: siegas, recorte de arbustivas, podas, plantaciones, mantenimiento de los sistemas de riego, entre otros.

A pesar de las previsiones contenidas en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato:

La no división en lotes del presente contrato se justifica por el hecho de que éste tiene por objeto cubrir las necesidades correspondientes a uno de los lotes que formaban parte de una licitación anterior que sí fue debidamente dividida en lotes, de acuerdo con el principio de fomento de la concurrencia. Sin embargo, el lote concreto al que corresponde el presente contrato quedó desierto por carencia de ofertas presentadas, lo que evidencia la dificultad de encontrar operadores económicos interesados en este ámbito específico, y que justifica la necesidad de tramitar un nuevo contrato específico que cubra esta necesidad. Así pues, no resulta procedente volver a dividir el contrato, puesto que la división ya se efectuó en el momento inicial de planificación de la contratación, y el presente expediente se origina precisamente como consecuencia de la ausencia de licitadores para uno de los lotes previos.

En todo caso, la realización independiente de las diversas prestaciones que integran el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución técnica del mismo, atendiendo a la forma en que está estructurado territorialmente el municipio. Las unidades de gestión o áreas funcionales en las que se podría dividir el territorio municipal no presentan una diferenciación organizativa, funcional ni territorial que justifique una ejecución fragmentada, ya que son zonas que, por su proximidad física y similitudes en cuanto a la tipología de servicios requeridos, no permiten una delimitación clara ni eficiente de lotes con autonomía funcional y ejecutiva. En consecuencia, su división dificultaría la coordinación, incrementando el riesgo de disfunciones operativas y de supervisión y control del servicio.

El objeto de este contrato se corresponde con el/los siguiente/s código/s CPV:

- 77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles
- 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes
- 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques
- 77312000-0 Servicios de desbroce



77312100-1 Servicios de deshierbe
77342000-9 Poda de arbustos
90922000-6 Servicio de control de plagas.

En fecha 17 de junio de 2025 el técnico responsable del contrato emite informe justificativo de insuficiencia de medios técnicos y personales por parte de la corporación, que consta en el expediente.

Con el fin de hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, de acuerdo con lo que prevé el art. 99.4 y la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del sector Público, se procede a la reserva del contrato de mantenimiento de espacios verdes, en Centros Especiales de Empleo.

El expediente se refiere a la totalidad del contrato que se pretende realizar.

No se admiten variantes en las ofertas respecto al objeto del contrato.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan en prestar correctamente el servicio de mantenimiento de todos los espacios verdes y arbolado viario tales como parques, jardines, plazas arboladas, espacios de transición con el entorno, márgenes de carreteras, pasos, márgenes de carreteras, pasos calles, etc

Con este servicio se dará cumplimiento a la competencia municipal descrita en el párrafo b) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL), que hace referencia a " Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos [...]"

La referida competencia tiene carácter obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del mismo texto normativo, apartado b) que hace referencia a "en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, además, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos".

El contrato propuesto es idóneo para satisfacer la necesidad antes indicada y responde al principio de eficiencia de la contratación.

1.3) Presupuesto base de licitación

El gasto y el precio del servicio que para este Ayuntamiento representa la contratación de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 421 171 2279900, es de **331.575,89€** (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS:



PRESUOSTE BASE DE LICITACIÓN

EJERCICIO	APLI. PRESUPUESTARIA	PERIODO	B. IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
2026	421 171 2279900 Contrato mantenimiento de parques, jardines y espacios verdes	01/01/2026 a 31/11/2026	274.029,66	57.546,23	331.575,89
TOTAL			274.029,66	57.546,23	331.575,89

El precio del plazo inicial del contrato (presupuesto base de licitación) sin IVA es **274.029,66 €** (doscientos setenta y cuatro mil veintinueve euros con sesenta seis céntimos)

El porcentaje de IVA aplicable (21%) es **57.546,23€** (cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y seis euros con veintitrés céntimos)

El importe del presupuesto base de licitación con IVA incluido es **331.575,89 €** (trescientos treinta y un mil quinientos - setenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos).

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes LCSP.

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Alzado al no haber sido posible o conveniente su descomposición.

El presupuesto base de licitación se determina a partir del cálculo de costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como el beneficio industrial.

Los costes directos son aquellos que sin lugar a dudas pueden asignarse a la ejecución del contrato. Se dividen en costes de personal y costes de los productos a suministrar, en su caso.

Los costes indirectos son aquellos necesarios para la ejecución del contrato pero que no pueden asignarse de forma unívoca al mismo.

El beneficio industrial es el porcentaje que el empresario se marca como ganancia.

1.4) Existencia de crédito

El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 421 171 2279900 (Contrato mantenimiento de parques, jardines y espacios verdes) o aquél que lo sustituya.



La ejecución de este contrato se iniciará en el ejercicio 2026. Su adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que deben financiar el contrato. Dado que el gasto de este contrato afecta a ejercicios futuros, atendiendo a lo que establece el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se indica que los ejercicios presupuestarios afectados serán 2026.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

El contrato tendrá una duración de un año, siendo susceptible de una prórroga de un año. Esta duración se concreta teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y las necesidades de someter su realización periódicamente a concurrencia (art. 29 LCSP).

La ejecución del contrato no se producirá antes del 01.01.2026

La fecha de inicio del contrato será la que conste en el acta de inicio de ejecución del contrato o en su defecto al día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

1.6) Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de **602.865,25 €** (seiscientos dos mil ochocientos sesenta y cinco euros con veinticinco céntimos), de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA no incluido)
Vigencia inicial (1 años)	274.029,66
1a prórroga (1 año)	274.029,66
Modificaciones (20%)	54.805,93
TOTAL	602.865,25

1.7) Procedimiento de adjudicación

Este expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y con tramitación anticipada de la licitación del contrato, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional 3a de la LCSP, apartado 2º.



De acuerdo con lo que prevé el art. 99.4 y la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del sector Público, se procede a la reserva del contrato en Centros Especiales de Empleo.

1.8) Perfil de contratante y Registro Público de Contrato

Los datos relativos a la presente contratación que serán objeto de difusión son:

- Informe de Necesidades y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con indicación, entre otras, de la composición de la Mesa de Contratación.
- Decreto de aprobación del expediente.
- Anuncio de licitación.
- Informe de apertura del sobre A.
- Informe de apertura del sobre B.
- Informe de valoración de las ofertas del sobre B.
- Informe de apertura del sobre C.
- Informe de posibles bajas temerarias en las ofertas presentadas.
- Informe de valoración de las ofertas del sobre C.
- Acta de la mesa de contratación.
- Decreto de adjudicación del contrato.
- Formalización del contrato.
- Datos relativos al inicio del contrato.

Para consultar los pliegos y resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, debe accederse al Perfil de contratante a través de las siguientes direcciones:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

Asimismo, una vez formalizados, los contratos se publican en el Registro Público de Contratos, que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://registrepubliccontractes.gencat.cat/rpcac/index.html#/búsqueda>

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán utilizando exclusivamente medios electrónicos en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación, en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

Se recomienda que la presentación de ofertas se realice con la suficiente antelación que permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.



En caso de que un licitador detecte incidencias técnicas en la plataforma que le impidan presentar su oferta dentro de plazo, deberá seguir los siguientes pasos:

- Se recomienda continuar intentando presentar su oferta hasta las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, dado que en caso de que se confirme, por parte del gestor de la plataforma, la existencia de incidencias técnicas durante el último día del plazo de presentación de las ofertas, el plazo se entenderá prorrogado un día.

Fuera de este supuesto excepcional, las proposiciones extemporáneas quedarán excluidas de la licitación.

La herramienta Acerca de Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas. Si el licitador detecta que en la oferta presentada existe un error, podrá presentar otra oferta, siguiendo los siguientes pasos:

- a) Presentar una nueva oferta a través de la herramienta Acerca de Digital. Esta nueva oferta debe ser íntegra y debe presentarse dentro del plazo de presentación de ofertas.
- b) Presentar una instancia genérica en la sede electrónica del Registro del Ayuntamiento manifestando los motivos por los que se desea modificar la oferta presentada, y pidiendo que se tenga por válida la última oferta presentada. La instancia genérica debe haberse presentado antes de la fecha de apertura del primer o único sobre.

Si se han seguido los pasos anteriores, el órgano de contratación valorará la admisión de la última oferta presentada. En caso contrario, las ofertas serán excluidas por incumplimiento de la prohibición de presentar más de una oferta (art. 139 de la LCSP).

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación:

- Documento Europeo Único de Contratación.
- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo I al PCAP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección de los contratos, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.



ADVERTENCIA

La documentación contenida en el sobre A no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE B

Contendrá la siguiente documentación:

- Las relativas a los criterios de adjudicación subjetivos que constan en el apartado 1.11) de este pliego, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo II al PCAP

ADVERTENCIA

La documentación contenida en el sobre B no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE C

- Proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo III al PCAP

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

Al tratarse de un contrato reservado, las empresas licitadoras tendrán que tener la condición de Centros Especiales de Trabajo y estar inscritas en el correspondiente registro (CET) del Departamento de empresa y ocupación de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo que establece el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante el Real Decreto Legislativo1.

Para que los centros especiales de trabajo sean de iniciativa social es necesario que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estos centros estén promovidos o participados en más del 50% directa o indirectamente, por una o varias entidades (públicas o privadas), que carezcan de ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en los estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social.
- Que la titularidad de estos centros corresponda a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas en el apartado anterior, ya sea de forma directa o indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio.



En cualquier caso, los centros especiales de trabajo deben recoger en sus estatutos o en un acuerdo social la obligación de reinvertir íntegramente sus beneficios para la creación de oportunidades de trabajo para personas con discapacidad y para la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en la misma. Deberán ser los propios centros especiales de trabajo quienes en el momento de participar en la licitación declaren que reúnen los requerimientos legales para ser de iniciativa social mediante declaración responsable (Anexo I al PCAP)

Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivos blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

- Solvencia económica y financiera

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera son:

Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera con el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios concluidos anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, que debe tener un valor igual o superior a:

- 422.005,68 €

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras en Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o, si no fuera posible, mediante sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositada en el Registro Mercantil u oficial depositadas; si no lo estuvieran, será necesario presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por parte del órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.



- Solvencia profesional o técnica:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.1 a) de la LCSP, las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional son:

Los licitadores tendrán que acreditar haber realizado, durante los últimos tres años concluidos, servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato por un importe acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior a:

- 241.146,10€

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la inscripción en el RELI o en el ROLECE o, si no fuera posible, mediante certificados en relación a los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, expedidos por el órgano competente, en caso de que el destinatario sea un sujeto privado (art. 90.1.a) LCSP).

De acuerdo con la previsión del artículo 77.1.b) de la LCSP, en caso de que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo por ello al código CPV del contrato, el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica ya sea con la clasificación en el grupo o requisitos de solvencia anteriormente especificados.

Los requisitos de este apartado también podrán ser acreditados mediante la presentación de documentación que indique que la licitadora cumple con la siguiente clasificación:

- Grupo 0
- Subgrupo 6 - Conservación y mantenimiento de montes y jardines.
- Categoría 3

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en otros casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV (Artículo 11. 4.b RCSP)

1.11) Criterios de adjudicación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN SE PRODUCE DE FORMA AUTOMÁTICA



Puntuación Total máximo 75 puntos

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Puntuación Total máximo 45 puntos

Oferta Económica La puntuación máxima será por la oferta más baja y sólo por ésta. Para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula: Puntuación total = (MO/OL) * X X= Puntuación Máxima MO= Mejor Oferta (la de menor precio obtiene automáticamente la máxima puntuación) OL= Oferta objeto de valoración Se escoge este criterio de valoración para fomentar la competitividad de las ofertas en relación con el precio.	Máximo puntos 45
---	-------------------------

Las empresas que en su oferta económica superen el presupuesto máximo de licitación y las empresas que no presenten una oferta económica quedarán excluidas de la licitación.

OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Puntuación Total máximo 30 puntos

Criterio fitosanitario – tratamiento con endoterapia Se valorará como mejora la propuesta que incluya el tratamiento anual adicional con endoterapia respecto al tratamiento de control mecánico indicado en el PPT. La Dirección Facultativa Municipal (DFM) determinará las zonas sensibles en las que se aplicará el tratamiento dentro de los espacios adscritos al contrato (máximo son 10 puntos). Se escoge este criterio con el fin de favorecer el buen estado fitosanitario de las masas de coníferas presentes en los espacios verdes del pueblo. Asimismo, el método de la endoterapia es respetuoso con el medio y beneficioso para la salud de las personas.	Máximo 10 puntos.
Tratar 60 o más pinos anuales	10



Tratar de 50 hasta 59 pines anuales	7,5
Tratar de 40 hasta 49 pines anuales	5
Tratar de 30 hasta 39 pines anuales	2,5

<p>Criterio ambiental – Instalación de cajas nido en espacios municipales</p> <p>Se valorará como mejora ambiental que la propuesta incluya el suministro e instalación de cajas nido para fauna útil (murciélagos, pájaros) en los espacios que determine la Dirección Facultativa Municipal (en los 8 patios de los centros educativos municipales, en el Parque de la Villa, en el Jardines de Cal Vives, Plaza del Centro, Can Pasqual, en todo caso, en el listado). Esta mejora incluye el suministro, instalación y mantenimiento anual de las cajas.</p> <p>Las características para las cajas nido para pájaros son las siguientes o similares :</p> <ul style="list-style-type: none">• Madera FSC o PEFC no tratada de 2 cm de grosor.• Construcción sólida.• Acabado limpio.• Diámetro agujero: 32 mm.• 1 base (10 cm x 12 cm x 2 cm)• 2 laterales y 1 dorsal (26 cm x 14 cm x 2 cm)• 1 frontal (26 cm x 10 cm x 2 cm)• 1 techo (22 cm x 19 cm x 2 cm)• 1 tornillo de gancho de acero (cierre).• 1 alambre acerado y plastificado para fijar el gancho en la caja.• 1 gancho de alambre acerado para colgar la caja. <p>Las características para las cajas nido para murciélagos son las siguientes o similares :</p> <ul style="list-style-type: none">• Madera FSC o PEFC no tratada mínimo de 1,5 cm de grosor.• Una sola cavidad.• Ancho de la fisura de entrada: 15-20 mm• Superficie interna de la caja muy rugosa• Madera tratada con aceite de linaza.• Tapa frontal abatible para su inspección. <p>Se escoge este criterio con el fin de favorecer la calidad de los ecosistemas urbanos, favoreciendo la biodiversidad asociada a estos espacios. El indicador Índice de Planeta Viu para Cataluña (LPI-Cat) muestra que las poblaciones de fauna de las que se dispone de datos de seguimiento regular han tenido una bajada media del 24% en los últimos 20 años. Por este motivo se pretende potenciar la presencia de fauna en los espacios urbanos naturalizados del municipio.</p>	<p>Máximo puntos.</p> <p>10</p>
Suministrar e instalar 36 cajas (18 cajas nido de pájaros + 18 por murciélagos)	10



Suministrar e instalar 24 cajas (12 cajas nido de pájaros + 12 por murciélagos)	6,5
Suministrar e instalar 16 cajas (8 cajas nido de pájaros + 8 por murciélagos)	4,5

Criterio calidad– liberación de fauna útil para el control de plagas

**Máximo
10
puntos.**

En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se determina la posibilidad de desarrollar la Gestión Integral de Plagas mediante métodos convencionales y/o optando por métodos más sostenibles como la lucha biológica. En este sentido, y con el fin de reducir el impacto negativo sobre el entorno que tienen algunas actuaciones de control de plagas, se valorará como mejora que la propuesta incluya la liberación preventiva/curativa de depredadores de ácaros, pulgones u otros, con el mínimo de una actuación al año (con un máximo de 281 árboles anuales). Sobre la vegetación a tratar se suministrarán las siguientes dosis mínimas de las especies o mezcla de especies, más idónea para combatir la plaga

Especie	Formato	Dosis mínima
<i>Adalia bipunctata</i>	larvas	50 larvas/árbol
<i>Amblyseius sp</i>	ácaros	1 sobre/árbol
<i>Antochoris nemoralis</i>	Adulto	25 individuos/árbol
<i>Aphidius colemanii</i>	Adulto	100 individuos/árbol
<i>Observador de Cryptolaemus</i>	larvas	30 larvas/árbol
<i>Chrysoperla carnea</i>	larva	30 larvas/árbol
<i>Exochomus quadripustulatus</i>	Adulto	5 individuos/árbol
<i>Lysiphlebus testaceipes</i>	Adulto	70 individuos/árbol

Esta mejora consiste en la incorporación del control biológico de plagas dentro de las actuaciones del contrato sobre el arbolado de los siguientes grupos de especies:

Los licitadores tendrán que indicar qué grupos incluyen en su oferta marcando con una X los grupos incluidos en su propuesta.

Grupo	Especie	Nº pies	Ubicaciones	Puntuación	Oferta
1	<i>Populus sp.</i>	100	EV014; Solar C. Àngel Guimerà, EV019; Jardín zona deportiva, EV029; Parque de la Villa, EV038; Solar de la Feria, EV041; Pl. De la Unión, EV072; Juegos Infantiles, EV085; Pl. Rafael Subrina, EV131.	3,6	
2	<i>Olea europea</i>	91	Zona deportiva ajardinada, EV029; Parque de la Ciudad, EV038; Pl. Cataluña, EV068; Mirador de Can Comelles, EV119; Pg. de la Sierra, EV120; Planta baja aproximada, EV137.	3.2	



3	<i>Tilia x europaea</i>	71	Solar C.Àngel Guimerà, EV019; pl. de la Serralada, EV062; pl. de la Agricultura, EV027; pl. De la Unió, EV027; pl. Del Centro, EV087; pl. Sta. Eulalia, EV091; Placeta C. Llobregat, EV096.	2.5	
4	<i>Prunus dulcis</i>	12	Parque de la Ciudad, EV038; Parque C. Monseñor Cinto Verdaguer, EV111; astrágalo	0.4	
5	<i>Cercis siliquastrum</i>	7	Parque del C. Ponent, EV014	0.2	
PUNTAJE TOTAL				10	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LA VALORACIÓN LOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Puntuación Total máximo 25 puntos

La empresa licitadora tendrá que presentar durante el proceso de licitación una **memoria con el plan de funcionamiento** concreto de la forma de desarrollo de las actividades a fin de que puedan ser supervisadas por el contratante, que se reserva esta facultad sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de realizar un seguimiento de todo el mantenimiento del verde público.

La extensión máxima de la documentación a presentar en el sobre 2 relativo a los criterios de adjudicación de juicio de valor, será como máximo de 20 páginas.

La documentación debe presentarse en el siguiente formato o similar: Hojas DinA4, con letra tipo Arial 11 (mínimo) o similar e interlineado sencillo, márgenes mínimos izquierdo, superior e inferior de 3cm y derecho de 2,5cm. En caso de material en formato A3, se contabilizará como dos páginas A4. Será necesario que la memoria se presente en pdf y en word.

En caso de presentar documentación con un número superior de páginas estipuladas, la información contenida a partir de la página 21 no se tendrá en cuenta por su valoración.

En anexos aparte se podrá incluir documentación y fichas técnicas complementarias. En cualquier caso, sólo se tendrán en cuenta los rasgos y características especificadas claramente en la memoria principal.

Esta memoria deberá detallar el Plan de funcionamiento e incorporar aquellos aspectos que así estipula el pliego de prescripciones técnicas, y especialmente las siguientes previsiones:

- Organigrama detallado del conjunto de personal directo e indirecto (puestos de mando, jardineros, etc), que se adscribirá a la realización de los trabajos, haciendo constar el organigrama funcional, las categorías de cada uno y el porcentaje de dedicación
- Planificación de trabajo y la rotación necesaria para el mantenimiento, conservación y limpieza de los parques, jardines incluidos en el ámbito del contrato (este planing debe incorporar como mínimo, la planificación semanal de los operarios, y el planing de las diferentes tareas a realizar durante todo un año, detallando las tareas y frecuencias previstas según el pliego y la oferta del licitador).



- Recursos materiales de la empresa y zona/trabajos de utilización. En este apartado habrá que especificar cuáles de los recursos mecánicos estarán a disposición en todo momento para realizar tareas en Esparreguera y cuáles son para dar servicio a varios municipios. En este último caso también será necesario mencionar la disponibilidad de los recursos.
- El contratista aportará todo el utillaje necesario para realizar los trabajos, así como los elementos auxiliares que se necesiten. El importe y amortización de todos ellos se considerará incluido en el precio ofrecido, aunque no se haga especial mención.
- Gestión administrativa y técnica del servicio. Comunicación y coordinación con servicios técnicos del Ayuntamiento.
- Detalle de las medidas adoptadas por la gestión ambiental del servicio.
- Normas de calidad y gestión ambiental ISO y/o EMAS que tenga implantadas la empresa y con certificación vigente.

Para que se tengan en consideración este apartado de criterios será necesario que la documentación justificativa a valorar esté claramente especificada en la oferta de forma separada y fácilmente identificable. La ausencia de información sobre estos apartados supondrá la no valoración de este criterio.

A continuación se detalla el procedimiento a seguir para la valoración de las ofertas presentadas. Las propuestas se puntúan considerando el cumplimiento de los aspectos mínimos exigibles según PPT, así como el grado de cumplimiento de los criterios de valoración. El resultado se reduce en la aplicación de un juicio de valor que consiste en clasificar las propuestas en CINCO (5) CATEGORÍAS, que son las siguientes:

- Plenamente satisfactorio.
- Muy satisfactorio.
- Satisfactorio.
- Poco satisfactorio.
- Nada satisfactorio.

A cada una de las categorías se le asigna un factor de multiplicación, según se detalla en la siguiente tabla, que aplicará sobre la puntuación máxima de cada aspecto a puntuar, excepto en aquellos criterios en los que se establezca una metodología específica de asignación de puntuación.

Descripción	Categoría	%Puntuación
Las ventajas y el impacto de la propuesta suponen una excelente mejora del servicio. Además, se encuentra perfectamente definida, concreta y sin ambigüedades, con <u>nivel muy excelente de calidad y coherencia en su justificación.</u>	PLENAMENTE SATISFACTORIO	100% Factor multiplicador (1,00)
Las ventajas y el impacto de la propuesta suponen una excelente y muy significativa mejora del servicio. Además, se encuentra perfectamente definida, concreta y sin ambigüedades, con <u>nivel excelente de calidad y coherencia en su justificación.</u>	MUY SATISFACTORIO	75% Factor multiplicador (0,75)



Las ventajas y el impacto de la propuesta suponen una mejora significativa del servicio. Además, se encuentra correctamente definida, concreta y sin ambigüedad, con un <u>nivel bueno de calidad y de coherencia en su justificación</u> , considerándose buena operativa y/o tecnológicamente.	SUFICIENTEMENTE SATISFACTORIO	50% Factor multiplicador (0,50)
Las ventajas y el impacto de la propuesta no suponen una mejora significativa del servicio . Además, se considera poco concreta y con algunas ambigüedades, con un <u>nivel bajo de calidad y de coherencia en su justificación</u> , considerándose aceptable operativa y/o tecnológicamente.	POCO SATISFACTORIO	25% Factor multiplicador (0,25)
La propuesta no se considera técnicamente viable o no cubre sin ninguna justificación, optimización ni grado de detalle las necesidades del servicio.	NO SATISFACTORIO	0% No puntúa.

Memoria técnica	Máximo puntos	25
M.1 Calidad ambiental e idoneidad de la propuesta de servicio - hasta 20 puntos		
<p>A partir del plan de funcionamiento y organización del servicio presentado en la propuesta del licitador:</p> <p>a) Se valorará la propuesta de servicio, prestaciones, organización y calidad en la ejecución del mismo, así como la adecuación o coherencia a la realidad del municipio y claridad y concreción de la propuesta, con un máximo de 8 puntos, y específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Propuesta organizativa del servicio (distribución zonal de los equipos, planificación, coordinación, modelos de informes de seguimiento, etc), hasta 5 puntos.- La adscripción y prestaciones de los medios materiales destinados al contrato (propuesta diseño ropa de trabajo, incluir señalética de arbolado, nº de vehículos, nº maquinaria, organización logística de provisión de materiales, equipos y repuestos, espacios de trabajo disponibles, etc), hasta 3 puntos. <p>b) Se valorará otras prestaciones que tengan incidencia directa en la calidad ambiental del servicio. Ya sea por el tipo de maquinaria y equipos, como por la gestión ambiental durante el desarrollo de los trabajos y en el control integrado de plagas, y que no esté contemplado en el pliego ni en otros criterios de puntuación, con un máximo de 12 puntos. Específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none">- El uso de vehículos eléctricos o de bajas emisiones, adscritos al contrato, hasta 7 puntos- Plan formativo a los trabajadores en aspectos relacionados directamente con la mejora de la calidad ambiental del servicio		



(gestión de residuos, fomento de la biodiversidad, control de plagas, ahorro de emisiones, etc.), a realizar en el horario laboral. Habrá que especificar el contenido, duración y formato de los cursos. Hasta 2 puntos

- Otras medidas ambientales con incidencia directa en el servicio, claramente identificables y con propuestas de indicadores de seguimiento para su evaluación y comprobación de ejecución. Hasta 3 puntos.

Todas aquellas propuestas que no ofrezcan ninguna mejora respecto a lo establecido en el pliego, no recibirán ninguna puntuación. Asimismo tampoco recibirán puntuación alguna en este apartado, aquellos licitadores que hayan ofrecido estas mejoras en otros apartados.

M.2 Gestión del servicio y comunicación y coordinación con el ayuntamiento - hasta 5 puntos

Se valorará la propuesta de gestión, seguimiento y coordinación del servicio que implante la empresa, con el objetivo de garantizar un buen seguimiento y control, tanto por el técnico responsable del contrato por parte de la empresa como por parte del Ayuntamiento (modelo informe previsión y ejecutado, temporalización anual y propuesta de frecuencias por cada categoría de Espacio verde, planificación concreta de los espacios municipales indicados en el Pliego, etc.).

En este sentido, se valorarán especialmente las propuestas encaminadas a la mejora de la coordinación e información entre empresa y ayuntamiento facilitando el seguimiento por parte del ente, y con la mayor transparencia durante el desarrollo del contrato.

Con el fin de obtener puntuación en este apartado, será necesario especificar y detallar al máximo la propuesta, para que se pueda valorar que sea factible y aplicable al municipio.

Todas aquellas propuestas que no ofrezcan mejora alguna respecto a lo establecido en dicho apartado y en el pliego, o que no se pueda determinar la viabilidad de su implantación por falta de concreción, no recibirán puntuación alguna. Asimismo tampoco recibirán puntuación alguna en este apartado, aquellos licitadores que hayan ofrecido estas mejoras en otros apartados.

Estos criterios de adjudicación se aplican a efectos de dar cumplimiento al principio de eficiencia de la administración así como la posibilidad de incorporar medidas de mejoras que disponen las empresas del sector en la ejecución de las prestaciones contractuales.

1.12) Criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones



En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en la ley.

1.13) Plazo para la adjudicación

El contrato se adjudicará dentro del plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

La apertura del/los sobre/s se realizará a través de la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña. De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 LCSP, la apertura de los sobres no se realizará en acto público, sino en reunión interna, dado que en la licitación se utiliza exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la herramienta Sobre Digital tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

El Órgano de Contratación autoriza al secretario de la Mesa de Contratación y al técnico adscrito al servicio impulsor de este expediente de contratación para que procedan a la apertura de los sobres por medios electrónicos.

La apertura del sobre A se llevará a cabo el segundo día hábil posterior a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

El resto de sobres se abrirán en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Las empresas licitadoras deben introducir necesariamente la palabra clave antes de la apertura del sobre cifrado. La no introducción de la palabra clave comporta no poder acceder al contenido del sobre cifrado y puede ser motivo de exclusión de la oferta. En este sentido, es necesario tener en cuenta las Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos abiertos de contratación que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

La composición de la Mesa de contratación es:

Presidente/a: La Tercera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Esparreguera, Natividad Sanchez (Titular) (Suplente: Concejal de Espacio natural, Salud pública, Residuos, Vía pública y verde urbano)

Vocales:

El Secretario de la Corporación, Francesc Fernández Ferran (Titular) (Suplente: Jefe de servicios jurídicos del Área de Territorio y Sostenibilidad, Néstor Montón Ibáñez).



La interventora del Ayuntamiento de Esparreguera, Sònia Ramírez Domínguez (Titular) (Suplente: el Jefe de servicio de intervención, presupuesto y control financiero, Ramon Cuadrado Gavilan)

El Técnico medio de territorio y sostenibilidad, Joan Galan Mas (Titular) (Suplente: Técnica de Medio Ambiente, Verònica Huguet Puig)

Secretario/a: Una técnica adscrita a los servicios jurídicos, Alba Sanz Pérez (Titular) (Suplente: Una técnica adscrita a los servicios jurídicos, Èlia Bigordà Rodó o Araceli Sedano Amores).

El nombramiento de funcionarios interinos como Secretarios de la Mesa, en su caso, responderá a razones organizativas de la Corporación.

El órgano de contratación es la Junta de gobierno local.

1.14) Variantes

No se admiten variantes en las ofertas.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Respecto al importe total de la oferta, por determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada, se considerará el porcentaje de rebaja global, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2201, de.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva a prestar por el candidato mejor clasificado será de un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

1.18) Presentación de documentación

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 150.2 de la LCSP deberá:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva, (en caso de ser exigida).
- Presentar los siguientes documentos:



- a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad social y/o aquella en que conste el último contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por un/a asesor/a jurídico/a de Ayuntamiento de Esparreguera.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato, en su caso, en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego y, en su caso, compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- c) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/s responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

Al no ser obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, el licitador propuesto como adjudicatario e inscrito en cualquiera de estos registros, quedará eximido de presentar la documentación relativa a los requisitos previos para contratar con la Administración si esta documentación consta en alguno de dichos Registros y está actualizada.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP.



Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o habiéndose levantado la suspensión por parte del órgano competente, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

1.20) Desistimiento

En caso de que el órgano de contratación decida desistir del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos establecidos en el artículo 152 LCPS, la compensación máxima que la Corporación compensará a los licitadores será de 100,00 € (cien euros), previa acreditación de los correspondientes gastos.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Esparreguera, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad, objetividad y transparencia. En particular, se obliga a:
 - ✓ Facilitar al Ayuntamiento de Esparreguera la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - ✓ Comunicar al Ayuntamiento de Esparreguera las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.



- ✓ No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- ✓ Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- ✓ Cumplir y justificar las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

2.2) Condiciones especiales y esenciales de ejecución

En cumplimiento del artículo 202 de la ley 9/2017 LCSP las condiciones especiales de ejecución exigidas por el adjudicatario son las siguientes:

Materiales de origen sostenible: los materiales de madera utilizados en el marco del contrato tendrán que tener la certificación PEFC de gestión forestal sostenible o equivalente. Así, el contratista deberá aportar la certificación cuando adquiera material de estas características.

El incumplimiento de estas condiciones de ejecución, consideradas obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo dispuesto en el art. 211.1 f), podrán ser objeto de penalización de acuerdo con lo que se establece en el PCAP que rige este contrato y/o motivo de resolución contractual.

Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación y que presente, en su caso, una declaración responsable firmada por el responsable de la empresa haciendo constar dicho cumplimiento.

Se establecen las siguientes reglas esenciales en relación al personal del contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, cuando así proceda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de su verificación por parte de la entidad contratante (responsable del contrato) del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alternar el buen funcionamiento del servicio, cuando existan razones que justifiquen esta exigencia, informando en todo momento de estas incidencias a la entidad contratante (responsable del contrato).



2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continuada, sobre el personal que integra el equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contrato.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista está obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego debe hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
5. La empresa contratista debe designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecer diferentes sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a “la entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y “la entidad contratante”, por otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato y, a tal efecto, coordinar adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
6. El contratista saliente seguirá siendo responsable del pago de los salarios devengados y no satisfechos, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas hasta el



momento de la extinción del contrato, aunque los trabajadores afectados sean subrogados por la nueva adjudicataria. Esta obligación se fundamenta en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y en la doctrina jurisprudencial aplicable, manteniéndose independientemente de la resolución del contrato.

2.3) Modificación del contrato

Se prevé la modificación del contrato en los siguientes supuestos, de acuerdo con el detalle, límites, alcance y naturaleza a continuación indicados:

- a) Las condiciones para que pueda producirse la modificación del contrato son la ampliación de los espacios y unidades adscritas al contrato. La valoración de la modificación deberá ajustarse a los precios contemplados en el estudio económico del PPT.
- b) Los límites de la modificación se establecen en el 20% del precio inicial del contrato
- c) La naturaleza de la modificación es la adecuación del servicio a la eventual ampliación de los espacios verdes y unidades de arbolado adscritas al contrato.

Fuera de estos supuestos, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el art. 191 y 203 a 207 de la Ley de Contratos el Sector Público.

La tramitación de una modificación del contrato que suponga incremento de gasto requerirá informe justificativo del servicio gestor, de audiencia al contratista y de la aprobación por el órgano de contratación.

2.4) Régimen de pago

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada de acuerdo con lo siguiente: Presentará una factura mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el importe de adjudicación.

El pago se realizará por el Ayuntamiento de Esparreguera, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP.

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Esparreguera y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación. Se establece la obligatoriedad de uso de la factura electrónica para los proveedores del Ayuntamiento.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidad comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.



Las facturas tendrán que ir a nombre del Ayuntamiento de Esparreguera y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.
- Deberán hacer referencia a los trabajos efectivamente prestados y el período de tiempo objeto de facturación.
- Servicio destinatario de facturas, Medio Ambiente.
- De no repercutirse el IVA, nota informativa declarando el motivo de la exención.

Los pagos parciales del precio total del contrato realizados por la Corporación no implican que la administración haya aceptado como correctamente ejecutadas las prestaciones satisfechas. La recepción definitiva de los trabajos queda diferida en el momento de la liquidación del contrato con motivo de su conclusión

2.5) Revisión de precios

No se contempla la revisión de precios.

2.6) Penalizaciones

El incumplimiento de las obligaciones esenciales descritas en los Pliegos reguladores del contrato comportará su resolución. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente por el interés del servicio, se podrá eludir la resolución y se podrá proceder a la imposición de las penalidades coercitivas que irán entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación, IVA incluido, para cada infracción, en función de la infracción. En caso de infracciones leves, la penalidad no superará el 2% del precio de adjudicación y en el supuesto de infracciones graves, el 6%, IVA incluido, en ambos supuestos.

Los incumplimientos de obligaciones de carácter no esencial, derivadas de la incorrecta prestación de los servicios, cuando no supongan la resolución del contrato, supondrán la imposición en caso de incumplimiento del plazo, total o parcial, una penalidad diaria en la proporción de 2,00 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Las penalizaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto esenciales como no esenciales, son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento que se ocasionen tanto a la Corporación como a terceros que tengan derecho de repetición contra el ayuntamiento.

Los incumplimientos de obligaciones no esenciales se graduarán de acuerdo con lo siguiente:



- Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución y/o por el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10% sobre el presupuesto del contrato, que deberá ser proporcional al grado de incumplimiento. Se entiende por incumplimiento:
 - La resistencia a los requerimiento para que sean cumplidos
 - La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos o personal distinto a los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en las ofertas del contratista.
 - Los demás supuestos señalados en los pliegos que regulan la contratación o en las disposiciones que sean de aplicación.

Los incumplimientos se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

Muy graves:

- a) Incumplimiento de la prestación del servicio, sea por abandono o por otras causas.
- b) Incumplimiento del contenido de la oferta.
- c) La pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- d) La resistencia a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Esparreguera o su inobservancia cuando produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en casos calificados de muy graves por su normativa específica, así como de la normativa del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- f) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- g) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso. El incumplimiento de la obligación de suministrar al órgano de contratación la información actualizada relativa a los trabajadores que puedan ser objeto de subrogación por el nuevo contratista, en los términos del artículo 130.1 de la LCSP. Esta información incluirá edad, antigüedad, categoría, jornada, salario anual, convenio aplicable, tipos de contrato y situación respecto a vacaciones y permisos, entre otros datos relevantes.
- h) El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones, en su caso.
- i) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- j) La reincidencia en la comisión de faltas graves.



Graves:

- a) La no realización de las inspecciones que dispongan los pliegos.
- b) La resistencia a los requerimientos efectuados por la Corporación o su inobservancia.
- c) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en los Pliegos, incluidas las especiales.
- d) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, en especial, los incumplimientos o atrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- e) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta muy grave.
- f) La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas los contratistas, en su caso.
- g) La no disposición de personal suplente para un determinado servicio.
- h) No retirar al personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable del Ayuntamiento exija su sustitución.
- i) La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la Corporación.
- j) La incorporación al servicio de personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones ni formación previa.
- k) El trato incorrecto para con el personal del ayuntamiento por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- l) El detrimento de la imagen del Ayuntamiento de Esparreguera como consecuencia del aspecto deficiente o carencia de higiene del personal de la adjudicataria.
- m) La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información sobre la prestación del servicio que le haya solicitado la Corporación.
- n) El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención y riesgos laborales y, en especial, las de plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por la normativa específica.
- o) La utilización inadecuada de las infraestructuras del Ayuntamiento de Esparreguera o por actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato. En tal caso, los posibles importes económicos derivados de esta mala utilización serán liquidados por la corporación al adjudicatario; los mismos tendrán que ser abonados con independencia de la sanción que se le pueda imponer.



- p) La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Leves:

- a) La falta de colaboración con el responsable del contrato.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c) La falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas.
- d) La falta de transmisión de la información correspondiente al personal entrante, en los cambios de turno o sustitución de personas, en su caso.
- e) No avisar a la Corporación de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- f) La falta de entrega de la información periódica establecida en los pliegos.
- g) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.

En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, debiendo resolverse el órgano de contratación.

Aparte del resarcimiento de daños y perjuicios, cuando no se produzca la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Incumplimientos muy graves: Multa hasta el 9,00% del importe de adjudicación del contrato o rescisión del contrato sin compensación alguna al contratista.
- Incumplimientos graves: Multa hasta el 6,00% del importe de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos leves: Multa hasta el 3,00% del importe de adjudicación del contrato.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP o en los presentes pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento puedan derivarse perjuicios para el interés público.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y la apertura de la fase de liquidación en caso de concurso de acreedores, en este supuesto y mientras no se haya



procedido a la apertura de la fase de liquidación, el órgano de contratación potestativamente podrá optar por la continuidad del contrato si el contratista presta las garantías suficientes para su ejecución.

- El incumplimiento de las obligaciones especificadas como especiales de ejecución del contrato en el apartado 2.2, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula referida a las penalidades.
- La facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados en el supuesto de que esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado suponga el 1% del importe del contrato. En este supuesto no procederá el pago que corresponda hasta la liquidación posterior a la resolución del contrato.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de la garantía se producirá, sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes y se acordará por el órgano municipal competente, con los efectos regulados en el artículo 213 de la LCAP.

De no considerarse la conveniencia o de estimarse desproporcionada la resolución del contrato, las conductas anteriormente relacionadas podrán considerarse incumplimientos muy graves del contrato.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

El plazo de recepción del contrato será de un mes

2.9) Plazo de garantía del contrato

El período de tiempo durante el cual el contratista deberá responsabilizarse de la prestación ejecutada será de un año, a partir de la recepción del contrato.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente el objeto del contrato como, por ejemplo, el control integral de plagas, o el control preventivo de la legionelosis, con las limitaciones que de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP son aplicables. Su tramitación se iniciará mediante comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.



Sólo podrá subcontratarse siempre que la empresa subcontratista, de acuerdo con el artículo 215.2.b en relación con el artículo 65.1 de la LCSP, sea un centro especial de trabajo de iniciativa social o una empresa de inserción

Al tener carácter reservado, la subcontratación requerirá la autorización expresa del órgano de contratación de acuerdo con el arte. 215.2.d) LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento de Esparreguera, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de ésta, indicando la parte de la prestación a subcontratar, el importe de las prestaciones a subcontratar y la identidad del subcontratista, la identidad del subcontratista, justificante de la aptitud de éste para ejecutar la parte de la prestación a subcontratar de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y de que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar. Se facilita un modelo de declaración responsable mediante la cual se podrá llevar a cabo esta comunicación en el Ayuntamiento de Esparreguera en el documento anexo VI del presente PCAP.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del 20/22 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Ayuntamiento de Esparreguera publicado en el BOPB de 14 de julio de 2014 en lo que no contradice.

En caso de discrepancia entre lo que prevén el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas, prevalecerá lo dispuesto en este último.

Es de aplicación a este contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos).

2.14) Domicilio a efectos de notificaciones

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas de la herramienta Sobre Digital o a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en la Plataforma de Contratación.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales y en materia medioambiental. En especial, estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 560.000 €.



2.17) Lugar de prestación del objeto del contrato

La prestación se desarrollará en los espacios incluidos en el ámbito del contrato, y detallados en el Anexo I del PPT, en el término municipal de Esparreguera

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, SR . Joan Galán Mas, técnico del Servicio de Medio Ambiente, o persona que le sustituya.

El Servicio de Medio Ambiente deberá constar como destinatario de las facturas que expida el contratista durante la ejecución del contrato

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos de carácter personal

El régimen de protección de datos de carácter personal y derechos digitales es el establecido en el Anexo IV.

3) DATOS ESPECÍFICOS:

3.1) Sistema de determinación del precio del contrato

El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado, que tiene en cuenta, entre otros, los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables, atendiendo al puesto de prestación.

3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Corporación se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción.

3.3) Facultad del Ayuntamiento de Esparreguera sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no



observe estos niveles y reglas, la Corporación informará de ello al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

Dado que la ejecución del contrato supone concurrencia empresarial a efectos de planificación preventiva ésta se indica en el Anexo V.

3.5) Propiedad de los trabajos

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad del Ayuntamiento de Esparreguera.

3.6) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Procede la subrogación del personal de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y por estar esta obligación establecida en el convenio de aplicación.

Se incluye a efectos informativos, y de conformidad con lo que prevé el art. 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que actualmente prestan los servicios. En concreto se indica el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador y, en su caso, los pactos aplicables a los trabajadores. En el momento de efectuar la subrogación el cesante realizará y abonará la liquidación individual de las partes proporcionales y haberes devengados en cada uno de los subrogados. Ver los cuadros de la relación de personal objeto de subrogación en el Anexo VIII del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esparreguera, en la fecha de firma electrónica

La técnica de administración general,
Alba Sanz Pérez